

7. CONTROL EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR

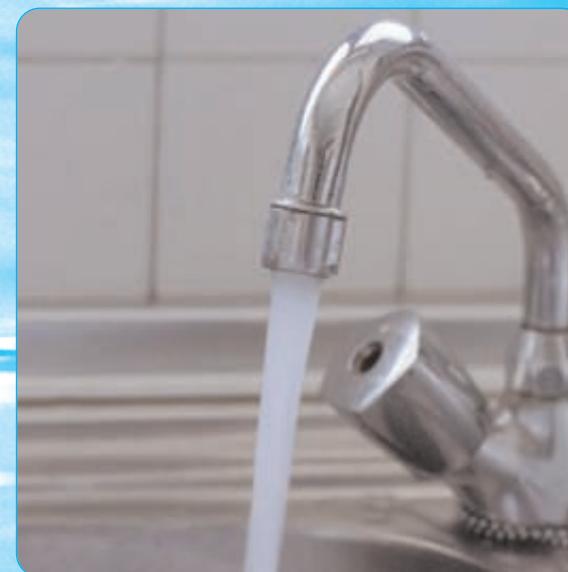
El control analítico en el grifo del consumidor tiene por objeto comprobar cómo afecta el paso por las instalaciones interiores a la calidad del agua de consumo humano distribuida por la red general de distribución.

Puntos de muestreo

- Los municipios son los responsables de programar y realizar el muestreo del agua de consumo humano en el grifo del consumidor tanto en locales comerciales, establecimientos públicos o privados y domicilios particulares, preferentemente en aquellos construidos con anterioridad a 1980.

Control analítico

- Los parámetros que, como mínimo, deben controlarse en el grifo del consumidor son los siguientes:



| PARÁMETRO | OBSERVACIONES |
|--------------------------|--|
| Olor | |
| Sabor | |
| Color | |
| Turbidez | |
| Conductividad | |
| pH | |
| Amonio | |
| Bacterias coliformes | |
| E. coli | |
| Hierro | Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material |
| Cobre | Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material |
| Cromo | Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material |
| Níquel | Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material |
| Plomo | Cuando se tenga constancia o se sospeche que la instalación interior es de este tipo de material |
| Cloro Libre Residual | Cuando se utilice el cloro o sus derivados en la desinfección |
| Cloro Combinado Residual | Cuando se utilice la cloraminación como método de desinfección |

Se podrá incluir la determinación analítica de cualquier otro parámetro cuando se sospeche que se encuentra presente en la instalación interior.

- La frecuencia anual de muestreo se calculará en base a la población abastecida, siguiendo la pauta establecida en el Anexo V del R.D. 140/2003.
- En caso de **incumplimiento** en una muestra tomada en el grifo de un consumidor se deberá realizar una nueva **toma de muestra en un punto situado en la red de distribución**, antes de la acometida del edificio en cuestión, con objeto de comprobar si la causa del incumplimiento radica en la instalación interior.
- En tal caso, tras la información por parte del Ayuntamiento al propietario, será responsabilidad de éste la realización de las mejoras oportunas en la instalación interior del edificio.
- **Anualmente el municipio realizará un informe** con los resultados obtenidos en los muestreos realizados en el grifo del consumidor.